

Papel Sellado avilitado p.^a
el año de 1810

Respecto de que hasta ahora no se ha remitido el Papel Sellado necesario para el surtido de la Provincia, sin embargo de que ofrece hacerlo con la brevedad posible el Sr. Administrador general de Reales Rentas de Valencia en virtud de Comision Regia, impone la necesidad de tomar las disposiciones convenientes á evitar los perjuicios del público en el curso de los negocios contenciosos, y el de la Real Hacienda en el percibo de los intereses, á cuyo fin he dispuesto que las Justicias, y Ayuntamientos en sus respectivos distritos habiliten para el año inmediato el Papel Sellado que sobre del presente con esta Incripcion =Valga para el año de 1810= Rubricado el Juez presidente, y el Escribano de Ayuntamiento, cada uno en su lugar; remitiendo Testimonio del número de pliegos, y sus clases que se habilitasen; y si ocurriese no haber quedado sobrantes para dicho efecto de los Sellos mayores dispondrán Vms. comprarlos á el dinero en la Receptoría de

VAREM
DEMI
EVE. t

La Villa de Abarán
y diez: SOTOS
Cura Parroco, junto
abrieron el
el cantonillo, de la
y, se hicieron
una pelotilla de
marilla, sacada su
ari
señal. J. S. M.
en un año en
Abarán y
t.º Aniceto San
la Cédula
Nero, Alcalde
Mayre Turis.
con t.º y tur.
et. de 1808 =

Ant. Aniceto Sanchez
Y mediante, a que no tienen impedim. alg.
Acordaron, que dando fianzas, y Turando
de Fidelid. de ley de la Posesion de Alcalde
calde por este año, como le corresponde
La Villa nombra, serna conformid. a Fran. Co Gomez
Maquilon desta vecind. por Prior ind.º Gral
nella, con el poder, especial y gral, para su
ejercicio en todos los asuntos de ley, del venfo.
pub.º y comun. y en los casos q. ocurran

